

**IDPAC****AUTO N° 017**

Por medio del cual se declara el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3770

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.13. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los Decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a cerrar periodo probatorio y a correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que se adelanta contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio San Miguel de la Localidad 12, Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C. - código 12021,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto 110 del 13 de noviembre de 2019 expedido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del Sarrío San Miguel la Localidad 12, Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C., organización comunal con código 12021.

Que, una vez notificados en debida forma dicho auto y dentro del término legal para el efecto, los siguientes dignatarios (as) de la JAC San Miguel: José Rafael Combita Enciso, en su calidad de presidente y representante legal de la JAC; Jaime Quiroga Florez, vicepresidente actual de la JAC; María Teresa Romero Acosta, tesorera actual de la JAC; Jaime Acosta Gómez, secretario actual de la JAC; Luis Enrique Rojas Pontón, fiscal actual de la JAC; Blanca Gamba, coordinadora actual de la Comisión de Bienestar Social de la JAC; Carlos Julio Zarate, coordinador actual de la Comisión de Seguridad de la JAC; María del Rosario Alba, coordinadora actual de la Comisión de Educación y Cultura de la JAC; y, Felipe Rubén López, coordinador actual de la Comisión de Obras; por medio del escrito con radicado No. 2019ER14478 del 17 de diciembre de 2019 (folio 87 - 89) presentaron descargos de manera conjunta frente al Auto 110 del 13 de noviembre de 2019. Cabe indicar que en dicho escrito de descargos no se solicitó práctica de pruebas.

Que, en el mencionado escrito de descargos se aportó la comunicación con radicado No. 2019ER5250 del 27 de mayo de 2019 suscrita por la JAC San Miguel (folio 90), la cual se tendrá como prueba junto con sus anexos en el presente proceso administrativo sancionatorio.

Que, por medio del Auto 102 del 04 de noviembre de 2021, el director general del IDPAC declaró abierto el período probatorio y adoptó otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3770, determinando en el artículo primero del mencionado auto, declarar abierto el período probatorio por el término de cuarenta (40) días hábiles.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



AUTO N° 017

Por medio del cual se declara el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3770

Que, adicionalmente, en el mencionado acto administrativo se decretó de oficio la práctica de la siguiente prueba:

“Solicitar a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC que remita la siguiente información dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de este auto:

- 1. Indique si la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel, de la localidad 12 de Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C., con código 12021, aprobó presupuesto de ingresos y gastos en los periodos 2017, 2018, 2019. Remitir la documentación relacionada.*
- 2. Indique si la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel, de la localidad 12 de Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C., con código 12021, elaboró plan estratégico de desarrollo de la organización comunal en los periodos 2016 a 2019 para aprobación en Asamblea General de afiliados. Remitir la documentación relacionada.*
- 3. Indique cuáles asambleas generales de afiliados ordinarias se realizaron en la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel, de la localidad 12 de Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C., con código 12021 en los periodos 2016 a 2019. Remitir las actas de asamblea, documentación relacionada y señalar quién realizó las convocatorias.*
- 4. Indique cuáles reuniones de Junta Directiva se realizaron por la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel, de la localidad 12 de Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C., con código 12021 en los periodos 2016 a 2019. Remitir las actas de junta directiva, documentación relacionada y señalar quién realizó las convocatorias.*
- 5. Indique si la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel, de la localidad 12 de Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C., con código 12021, ha registrado libros de tesorería e inventarios y cuándo se realizó dicho registro. Remitir la documentación relacionada.*
- 6. Indique las acciones llevadas a cabo por los coordinadores de las comisiones de trabajo de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Miguel, de la localidad 12 de Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C., con código 12021, durante los periodos 2016 a 2019”*

Que, en respuesta a la solicitud de información realizada, la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC por medio de la comunicación con radicado No. 20211E7759 del 20 de diciembre de 2021 (expediente virtual), remitió la información relacionada con ocasión de las pruebas decretadas en el artículo tercero de Auto 102 del 04 de noviembre de 2021.

Que, teniendo en cuenta que ya se agotaron los cuarenta (40) días que se tienen para adelantar el período probatorio en virtud del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se concluye que se cuenta con suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la presente investigación.

Que, con fundamento a lo anteriormente expuesto, se ordenará correr traslado por el término de diez (10) días a los investigados para alegar de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



AUTO N° 017

Por medio del cual se declara el cierre del periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3770

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER como pruebas el informe de inspección, vigilancia y control del XXXX, junto a sus anexos, el escrito de descargos presentado junto a sus adjuntos y los documentos remitidos por la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC por medio de la comunicación con radicado No. 2021IE7759 del 20 de diciembre de 2021, así como los demás documentos que hoy integran el expediente OJ-3770.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la etapa probatoria y, en consecuencia, correr traslado a los investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, envíese las correspondientes comunicaciones a los(as) investigados(as), haciéndoles la advertencia que el término comenzará a contabilizarse desde el recibo de la respectiva comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril del año 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Justine Melissa Perea Gómez- Profesional Universitario OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vásquez- jefe OAJ	
Expediente	OJ-3770	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.		

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co